

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0610

23 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ING. IVAN ECHEVERRY OSORIO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION DC No.031 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **ING. IVAN ECHEVERRY OSORIO**

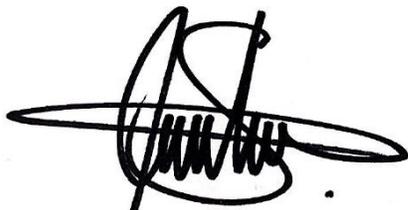
Dirección de notificación usuario **CALLE 21 NO. 12-43 ED. TORRE 21**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 23 de Agosto de 2019

Ingeniero:

IVAN ECHEVERRY OSORIO

CALLE 21 No. 12-43

ED.TORRE 21

Cel: 310 525 8603

Email: gerencia@grupoterra.com.co

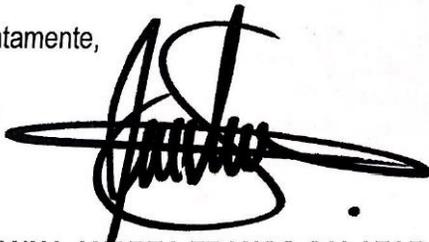
ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION DC NO.031 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0610 correspondiente **RESOLUCION DC No.031 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 112149, 83088 y 113190"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN DC - 031
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 112149, 83088 y 113190

La Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el **ING. IVAN ECHEVERRY OSORIO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de las **Matrículas 112149, 83088 y 113190.**, que se encuentran ubicadas en la **CARRERA 14 No.9-30, 9-38**, manifestando que existían 4 locales y se unificaron en un solo local, solo se dejará un medidor
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 9 30 LC 2**, identificado con **Matrícula 112149**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Mcte (\$74.746)**, correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 9 38 LC**, identificado con **Matrícula 83088**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS Mcte (\$78.613)**, correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 9 30 LC1**, identificado con **Matrícula 113190**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS Mcte (\$94.076)**, correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios ubicados en **CR 14 9 30 LC 2, CR 14 9 38 LC y CR 14 9 30 LC1**, identificado con **Matrículas 112149, 83088 y 113190**, la cual se llevó a cabo el día 12 de Agosto de 2019 y arrojó los siguientes resultados:

Matricula 112149 "SE VERIFICO PREDIOS FUERON DEMOLIDOS E HICIERON OBRA NUEVA CON 1 SOLA ACOMETIDA CON MEDIDOR 13-00394 LECTURA 483 MATRICULA 48233, LAS OTRAS TRES ACOMETIDAS QUEDARON INHACESIBLES POR REMODELACION DE ANDEN EN CONCRETO
NOTA: EN EL MOMENTO ESTAN ADECUANDO LOCAL PARA FUNCIONAR FRUVER".

Matricula 83088 "SE VERIFICO PREDIOS FUERON DEMOLIDOS E HICIERON OBRA NUEVA CON 1 SOLA ACOMETIDA CON MEDIDOR 13-00394 LECTURA 483 MATRICULA 48233, LAS OTRAS TRES ACOMETIDAS QUEDARON INHACESIBLES POR REMODELACION DE ANDEN EN CONCRETO
NOTA: ES UN LOCAL DESOCUPADO EL CUAL ESTA ADECUANDO PARA FUNCIONAR FRUVER QUEDARA CANCELANDO CON LA MATRICULA 48233".

Matricula 113190 “SE VERIFICO PREDIOS FUERON DEMOLIDOS E HICIERON OBRA NUEVA CON 1 SOLA ACOMETIDA CON MEDIDOR 13-00394 LECTURA 483 MATRICULA 48233, LAS OTRAS TRES ACOMETIDAS QUEDARON INHACESIBLES POR REMODELACION DE ANDEN EN CONCRETO
NOTA: EN EL MOMENTO ESTAN ADECUANDO LOCAL PARA FUNCIONAR FRUVER”.

6. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
7. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que las **Matriculas 112149, 83088 y 113190** se encuentran unificadas con el predio ubicado en la **CR 14 9 30**, el cual se surte de la matricula 48233, igualmente se observó que las acometidas fueron taponadas pero para proceder a la baja es indispensable que la empresa EPA ESP realice el levantamiento de cada una de ellas.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA las **Matriculas 112149, 83088 y 113190** correspondientes a los predios ubicados en **CR 14 9 30 LC 2, CR 14 9 38 LC y CR 14 9 30 LC1**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de cada una de las Matriculas.
9. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar por cada matricula la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de las mismas. **Matriculas 112149, 83088 y 113190**
10. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de las **Matriculas 112149, 83088 y 113190**.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, **ING. IVAN ECHEVERRY OSORIO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja las **Matriculas 112149, 83088 y 113190**, para lo cual deberá cancelar previamente por cada matrícula la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de las acometidas, respecto de las Matriculas objeto de petición, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (suma referida en los numerales 2, 3 y 4 de la presente Resolución).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, **ING. IVAN ECHEVERRY OSORIO**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso. Con posterioridad a ello podrán darse de baja las Matrículas en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al peticionario, **ING. IVAN ECHEVERRY OSORIO**.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista

HARRISON SANTAMARIAHUERTAS
Director Comercial

Revisó: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA** Profesional Especializado.